



Resolución Ministerial N° 0532-2012-ED

Lima, 27 DIC. 2012

Vistos el expediente N° 0233403-2011 y el Informe N° 940-2012-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0274-2011-ED, se autorizó el funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2011, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Auguste Renoir", para ofrecer las carreras profesionales de Administración de Negocios Internacionales, de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras y de Enfermería Técnica;

Que, la referida Resolución establece que la carrera profesional de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras tiene una duración de seis semestres académicos y conduce al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en la mencionada especialidad;

Que, mediante Oficio N° 05-D-IESTP.AR, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Auguste Renoir", solicita la rectificación del artículo 1 de la precitada Resolución Ministerial, en el extremo referido a la duración de seis semestres académicos y el otorgamiento del Título de Profesional Técnico, de la carrera profesional de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, por cuanto la duración de dicha carrera profesional es de 8 semestres académicos y conduce al otorgamiento del Título de Profesional en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras;

Que, de acuerdo con los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Informe N° 178-2012-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, señala que en el Plan de Estudios, Plan Curricular Modular y el Itinerario Formativo correspondiente a la carrera profesional de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, la referida carrera se desarrolla en ocho semestres académicos y conduce al otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras;

Que, en consecuencia resulta pertinente rectificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0274-2011-ED, en el extremo referido a la duración y el título de la carrera profesional de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras,





correspondiéndole una duración de 08 semestres académicos y el otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0274-2011-ED, en el extremo referido a la duración y el título de la carrera profesional de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, correspondiéndole una duración de 08 semestres académicos y el otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.



Regístrese y comuníquese,



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación